



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL EN LOS MÁSTERES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN – CENTRO FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Este procedimiento se basa en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de fecha 18 de octubre de 2011¹ que establece el reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid.

1- Objeto

El presente procedimiento tiene como objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos por experiencia profesional y laboral de aplicación en las enseñanzas de Máster de la Facultad de Educación- Centro de Formación de Profesorado de la Universidad Complutense de Madrid.

2.- Reconocimiento de créditos.

El reconocimiento de créditos supone la aceptación por la UCM de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de la UCM o de otra Universidad, o el proporcionar efectos académicos a actividades que, de acuerdo con la Normativa de la UCM, dispongan de carácter formativo para el alumnado. Los créditos reconocidos computarán –en los porcentajes que dependiendo de su origen se, establezcan- para la obtención de una titulación de carácter oficial.

3. Criterios para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral.

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Máster que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- a. El reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las **competencias** y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento.
- b. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de **experiencia profesional** o laboral **no podrá ser superior**, en su conjunto, al **15 por ciento** del total de créditos que constituyan el plan de estudios.
- c. La experiencia profesional tiene que haberse realizado en el mismo ámbito y especialidad que el prácticum que se solicita reconocer y con anterioridad al curso académico en el que solicita dicho reconocimiento.
- d. En el caso del Máster de Formación del Profesorado sólo se podrán reconocer créditos en el caso de que la experiencia sea como personal docente en niveles de educación secundaria, bachillerato o FP en la especialidad del máster correspondiente.
- e. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente. Todos los créditos reconocidos por experiencia profesional y laboral serán incluidos en el expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

El reconocimiento de créditos de todas las asignaturas que se soliciten no podrá superar el 40 % de los créditos correspondientes al título de Máster para el que se solicite el reconocimiento.



4. Procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral en las Enseñanzas de Grado

- a. El alumnado podrá solicitar el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional conforme a lo establecido en el presente reglamento en las fechas que específicamente establezca la Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado, bien de forma general, bien en cada curso académico.
- b. Para iniciar el procedimiento el estudiante debe estar matriculado en la asignatura y titulación que solicita reconocer. Únicamente se contemplan en este procedimiento las actividades sujetas a un contrato laboral, explícitas en el Informe de Vida Laboral, y avaladas por el empleador. No se admitirán solicitudes o documentación que no se envíe mediante documentos originales (o debidamente compulsados).
- c. Este proceso podrá iniciarse una vez que el estudiante acredite mínimo un año de experiencia laboral que se desarrollen en el mismo perfil profesional y especialización del prácticum a reconocer. A partir de este requisito, se aplicará el siguiente cómputo:

Tiempo de experiencia a tiempo completo	Nº créditos ECTS reconocidos
12 meses	6
16 meses	8
24 meses	12

Sólo se computará la experiencia profesional desarrollada en los últimos 10 años.

- d. La solicitud será dirigida al Vicedecanato de Prácticum. Deberá presentarse por registro en el plazo y forma establecidos en cada convocatoria. En dicha solicitud el estudiante deberá indicar el motivo de la solicitud, el prácticum objeto de reconocimiento y aportar la documentación justificativa (contrato de trabajo, vida laboral e informe del empleador donde se especifiquen las funciones realizadas, debidamente sellados).
- e. La Comisión de Prácticum del centro valorará los documentos aportados y emitirá un informe motivado sobre el número de créditos que se puedan reconocer, en función de las competencias y contenidos desarrollados en la vida laboral y los que se quieran reconocer.
- f. Las solicitudes de reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional serán firmadas por el Decano/a de la Facultad, previo informe de la Comisión de Prácticum.

5.- Recursos

Contra las resoluciones del Decano/a del Centro podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución objeto de recurso.

Septiembre de 2022

ⁱ <https://bouc.ucm.es/pdf/1529.pdf>